



THIRD WORLD APPROACHES to INTERNATIONAL LAW Review



MATHEUS GOBBATO LEICHTWEIS ~ *Bob Marley and the TWAILers*

S. ALI MALIK ~ *Making the New Developmental State*

JANE EZIRIGWE ~ *TWAIL As A Scholarly Approach To Teaching IEL*

CONRAD BRYAN ~ *The Pursuit of Justice for Children of African Irish Descent*

OLÁOLÚWA ÒNI ~ *Nigeria's Settler-Colonial Present*

CHRISTIANA ESSIE SAGAY ~ *Transnational Labour Mobility and Issue-Linkages*

KAMARI M. CLARKE ~ *El imperio del derecho a través de la economía de las apariencias*

USHA NATARAJAN Y KISHAN KHODAY ~ *Situando la naturaleza*

TWAILReview

05

Issue 5 / 2024



THIRD WORLD APPROACHES to INTERNATIONAL LAW Review

Published under a Creative Commons [licence](#).



TWAIL Review ~ Issue 5 (2024) 149-179

El imperio del derecho a través de la economía de las apariencias: la construcción discursiva de “El Señor de la Guerra Africano”

Kamari Maxine Clarke^{*+}

Abstracto

El alcance global del derecho internacional se ha vuelto relevante para la microgestión de la vida diaria. En los Estados africanos poscoloniales, la ampliación de las jurisdicciones nacionales hacia la jurisdicción internacional está transformando las acciones cotidianas y sus significados. En relación con estas tecnologías cambiantes que se ocupan de gestionar las transformaciones del poder político, este artículo explora cómo el espectáculo del imperio del derecho está conectado con el espectáculo del capitalismo. Mediante la exploración de testimonios de víctimas y testigos en el Tribunal Especial para Sierra Leona, este texto examina las formas mediante las cuales los espectáculos del derecho y sus articulaciones del sufrimiento desplazan las realidades de las causas últimas de la violencia y redistribuyen la responsabilidad penal. A partir del análisis de los líderes rebeldes que propagan la violencia, del saqueo de los recursos naturales y de los niños soldado que son tanto víctimas como perpetradores, en este texto examino la artesanía discursiva del “Señor de la Guerra Africano” y el consecuente espectro de la víctima al mostrar cómo el derecho y la justicia están anclados en procesos y conceptos que frecuentemente enmascaran sus supuestos normativos. Mediante su enfoque en la justicia de las víctimas y no en el consumismo que estimula la producción, el Tribunal Especial para Sierra Leona funciona no sólo como

* Traducido del Inglés al Español por Jorge González Jácome, Profesor Asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes. Publicado originalmente bajo el título “The Rule of Law Through Its Economies of Appearances: The Making of the African Warlord” en 18:1 Indiana Journal of Global Legal Studies 7 (2011). Este artículo está traducido con permiso de la autora y del editor. En esta traducción se ha mantenido el formato y estilo de citación del texto original en inglés.

+ M. Kamari Clarke es Profesora de Antropología y de *International and Area Studies* en la Universidad de Yale. Es Catedrática del Yale Council on African Studies y colabora con el Leadership Enterprise for African Development (LEAD). Quisiera agradecer a las siguientes personas por sus aportes en la escritura de este artículo. Jesse Shipley, Nadia McLennan, Callaíne McLennan, Lieba Faier, Ariana Hernandez-Reguant, Tina Palivos, Caitlin Kerr, Jean Comaroff, Achille Mbembe, Anne Allison, Ian Baucom y Barney Bate

el creador de nuevos principios jurídicos de la responsabilidad penal, sino también como un mecanismo de poder fundamental a través del cual el derecho oscurece las condiciones que influyen en su producción. Tal como ocurre con otros espectáculos del poder, el derecho es capaz de hacer que su funcionamiento sea invisible, mientras que desplaza la acción humana y la remplaza con instancias espectaculares que afirman el imperio del derecho el cual adquiere mayor fuerza. El derecho oscurece su producción no sólo mediante la escenificación y la creación de ritos, sino también mediante estrategias narrativas que consolidan un régimen afectivo de sufrimiento en el marco del cual el humanitarismo contemporáneo adquiere su poder.

Introducción

En la actualidad, los tribunales internacionales se han convertido en mecanismos para ‘uno de los tipos más radicales de politización’: aquella que produce un espacio visual para el consumo global de los espectáculos del imperio del derecho.¹ El régimen de la justicia penal internacional que se desarrolla actualmente representa un terreno en el que surge el espacio supranacional, especialmente, en los contextos nacionales a través de las decisiones referentes a cómo tipificar los crímenes y determinar quién es responsable (y quién debe ser castigado) por sus actos violentos, y en qué términos.² Pero los tribunales supranacionales son una innovación del presente. Al pensar en sus intentos por consolidar su autoridad, necesitamos pensar cómo funciona el poder mediante el espectáculo. Varios académicos han abordado la pregunta del espectáculo de diferentes maneras –desde Platón en sus consideraciones sobre el conocimiento y su representación,³ hasta la literatura sobre el espectáculo como teatro y el artificio,⁴ pasando por los escritos sobre el espectáculo del Estado⁵ o del Estado poscolonial y la banalidad del poder–.⁶ Por ejemplo, en *The King's Two Bodies*, Ernst Kantorowicz analizó los espectáculos de la gobernanza enfocándose en la forma como los juristas

¹ Kamari Maxine Clarke, *Fictions of Justice: The International Criminal Court and The Challenge of Legal Pluralism in Sub-Saharan Africa* (Cambridge University Press, 2009).

² Véase: Mahmood Mamdani, ‘The Politics of Naming: Genocide, Civil War, Insurgency’ (2007) 29:5 *London Review of Books*, at 5-8 (donde se presenta el debate sobre la clasificación de los eventos en Darfur como genocidio y se investiga sobre las palabras usadas para describir la situación y sosteniendo que, en el caso de Darfur, “parece que el genocidio se ha convertido en un rótulo que debe ser usado para referirse al peor enemigo, una visión perversa del Premio Nobel, parte de un arsenal retórico que ayuda a vilipendiar a los adversarios mientras se asegura la impunidad de los aliados”).

³ Véase: Plato, *Theaetetus* (Benjamin Jowett trad., 2006).

⁴ Véase: Judith Butler, *Bodies That Matter: On the Discursive Limits of "Sex"* (Psychology Press, 1993); Michel Foucault, *Discipline and Punish: The Birth of the Prison* (Pantheon Books, 1977); Marilyn Ivy, *Discourses of the Vanishing: Modernity, Phantasm, Japan* (Chicago: University of Chicago Press, 1995); Rosalind Morris, *New Worlds from Old: Film, Ethnography, and the Representation of Northwest Coast Cultures* (Routledge, 1994).

⁵ Véase: Clifford Geertz, Negara: *The Theater State in Nineteenth Century Bali* (1981); Ernst H Kantorowicz, *The King's Two Bodies: A study in Medieval Political Theology* (1957); Micheal Taussig, *The Magic of the State* (1997).

⁶ Véase: Achille Mbembe, *On The Postcolony* (University of California Press, 2001).

crearon el aparente poder místico de los reyes.⁷ En *The Magic of the State*, Michael Taussig respondió enfocándose en las maneras como el Estado, mediante su representación, se convierte en totalidades invertidas de artificios materializados.⁸ En la última década, en el ámbito del espectáculo jurídico, se ha desarrollado una amplia y creciente literatura sobre los llamados ‘juicios-espectáculo’. A propósito, Jean y John Comaroff, al intentar comprender la performatividad de los derechos legales para reafirmar el poder, han explorado preguntas que van desde el crimen, el derecho y su gestión extranacional,⁹ hasta los juicios como espectáculos mediáticos.¹⁰ En el mundo de los tribunales internacionales, los académicos del derecho ven los juicios-espectáculo como un artefacto que puede, potencialmente, alterar las normas de comportamiento a través de la escenificación de las jerarquías y la realización de los rituales.¹¹ No obstante, esta corriente académica no ha logrado demostrar cómo los juicios internacionales están atados a la economía política de la violencia que subyace a dichas realidades. Al demostrar cómo los tribunales internacionales adquieren su poder político mediante su poder afectivo, en este artículo muestro cómo las causas económicas básicas son desplazadas a un segundo plano y se despliega una nueva política del sufrimiento en nombre del humanitarismo.

A principios de agosto de 2010, la supermodelo Naomi Campbell compareció como testigo ante el Tribunal Especial para Sierra Leona (en adelante TESL) en una audiencia desarrollada en La Haya en la Corte Penal Internacional (en adelante CPI). La cobertura periodística fue amplia y consistente –en 1997, Charles Taylor, el expresidente de Liberia, supuestamente había regalado a Campbell unos ‘diamantes de sangre’–. El testimonio de Campbell fue considerado particularmente importante para la pretensión de la Fiscalía que buscaba establecer en qué momento Taylor había tenido bajo su poder diamantes de Sierra Leona. En consecuencia, el TESL, que tenía bajo su

⁷ Kantorowicz,, (1957).

⁸ Taussig, (1997).

⁹ Véase: John L. Comaroff & Jean Comaroff, ‘Law and Disorder in the Postcolony: An Introduction’, en Law and Disorder in the PostColony 1 (Jean Comaroff & John L. Comaroff eds., 2006) [en adelante: Comaroff, Law and Disorder]; John L. Comaroff & Jean Comaroff, ‘Criminal Justice, Cultural Justice: The Limits of Liberalism and the Pragmatics of Difference in the New South Africa’, (2004) 31 *AM. Entomologist* 188, at 189. (donde se discute “el desafío que representan las prácticas culturales que se consideran ‘peligrosas’ frente al Estado y al derecho nacional en Suráfrica”).

¹⁰ See generally Jean and John Comaroff, Criminal Obsessions, ‘After Foucault: Postcoloniality, Policing, and the Metaphysics of Disorder”, (2004) 30 *Critical Inquiry* 800. (donde se ilustra la preocupación de Suráfrica con la representación mediada de la ley y el orden).

¹¹ Véase: Martti Koskenniemi, ‘Between Impunity and Show Trials’, (2002) 6 *MAX PLANCK Y.B. U.N. L.* 1; Jeremy Peterson, ‘Unpacking Show Trials: Situating the Trial of Saddam Hussein’, (2007) 48 *HARV. INT'L L.J.* 257 (2007).

conocimiento el caso de Taylor, citó a Cambpell a declarar ante la Corte (así como a varios de sus colegas).

La Fiscalía sostuvo que Taylor entregó armas a cambio de diamantes de sangre, armando así a los rebeldes de Sierra Leona (miembros del Frente Unido Revolucionario –RUF por sus siglas en inglés-) y permitiendo que llevaran a cabo ataques brutales contra civiles inocentes. Los abogados defensores arguyeron que Taylor como Presidente de Liberia para ese momento no estaba conectado con las atrocidades cometidas por los rebeldes. La historia de Campbell y Taylor atrajo la atención del público al juicio y ejemplificó una gama de estereotipos sobre los ‘señores de la guerra africano’ y sus hazañas mundanas, así como la distancia problemática entre aquellos que matan y aquellos cuyo consumo alimenta el ciclo de ganancias perseguido por quienes matan.¹² Lo que los periodistas no cubrieron fue la política detrás de los vínculos que existen en las cadenas de suministro. A pesar de que el caso se presenta como si se concentrara en la responsabilidad penal de Charles Taylor, lo que estaba en el centro del testimonio de Campbell era el nexo entre diamantes posiblemente adquiridos de forma ilícita y su consumo legal en el mercado global. Este nexo resalta la importancia de la cadena de suministro que subyace a las atrocidades masivas –desde los violentos campos de exterminio hasta las celebridades de Hollywood y novias jóvenes– y el poder de la imaginación capitalista para transformar los significados del valor. Quienes reciben como regalo diamantes y los consumidores que los compran sin considerar sus orígenes son quienes, sin intención, hacen posible la violencia, operando en el marco de lo que Anna Tsing ha llamado ‘la economía de las apariencias’ –una noción que usa para describir la dramatización de los sueños que atrae a los inversionistas–.¹³ En otras palabras, la apariencia de una empresa exitosa que produce ganancias debe ser creada para convencer a los posibles inversionistas para que aporten su capital financiero a una empresa rentable o, dicho de forma simple, ‘debe ser posible imaginar las ganancias antes de que puedan ser extraídas’.¹⁴

Tsing sostiene que el desempeño económico y el desempeño espectacular están relacionados con un frenesí inversor, tal como se advierte en el advenimiento de los productos mineros de Indonesia como los minerales y el oro de las compañías Brix. ‘Entre más espectacular sea el conjuro [de un posible retorno de las inversiones], es más posible el frenesí inversionista’.¹⁵ En el caso de los diamantes de sangre, la dramatización del triunfo del imperio del derecho mediante el espectáculo de “la

¹² Véase: Philippe Le Billon, ‘The Political Ecology of War: Natural Resources and Armed Conflicts’, (2001) 20 *POL. GEOGRAPHY* 561.

¹³ Anna Tsing, ‘Inside the Economy of Appearances’, (2000) 12 *PUB. CULTURE* 115, at 118.

¹⁴ Ibid.

¹⁵ Ibid.

Corte” y “los perpetradores” que ella alberga son centrales para la economía de las apariencias. Los tribunales internacionales, como el TESL, son parte de un conjunto de puestas en escena que pretenden dramatizar la autoridad del imperio del derecho.¹⁶ Las actividades judiciales producen el poder regulador de instituciones extranacionales a través de las cuales el espectáculo del señor de la guerra es fundamental para dotar de legitimidad moral su funcionamiento.¹⁷ Los inversionistas son quienes aportan su capital y su tiempo para recoger fondos de donantes que permiten el funcionamiento de las cortes. Aún más, el TESL está financiado mediante contribuciones voluntarias de gobiernos de más de cuarenta países entre los que se encuentran Canadá, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido y los Estados Unidos.¹⁸ Esto la convierte en el primer tribunal penal internacional con este registro.

La autoridad moral de la Corte también es importante en la economía de las apariencias gracias a la búsqueda de ‘justicia para las víctimas’.¹⁹ Charles Taylor, el presunto señor de la guerra, ha sido declarado responsable por ordenar el asesinato y la violación de hombres y mujeres, niños y niñas, así como por saquear los recursos africanos. El juicio se constituyó en un espectáculo de dos bandos batallando por la atención del público –la Fiscalía y los abogados defensores luchando sobre cuestiones probatorias que conectaban a un hombre, actuando con posición de mando, con las atrocidades cometidos por muchos otros–. Incluso es más relevante, y de hecho es el eje de este artículo, la forma como el nuevo régimen de justicia internacional diseña su poder moral no sólo a partir de la atribución de culpa al señor de la guerra, sino también a partir de las víctimas de guerra –amputados, niñas violadas que han tenido bebés, niños adictos a las drogas– que son parte de nuestra imaginación colectiva y cuya presencia es esencial para que se fundamente el espectáculo de la justicia internacional. Entre más espectacular sea la aparición de la víctima, es más urgente el llamado a defender –moral, física y jurídicamente– el imperio del derecho. Sin embargo, a pesar de los supuestos que indican que las víctimas sólo dan autoridad moral a tales tribunales, la paradoja está en que la figura de la víctima sensacionaliza el

¹⁶ Véase: Le Billon, (2001) 579.

¹⁷ Véase: Robert Cryer, *Prosecuting International Crimes: Selectivity and The International Criminal Law Regime* (Cambridge University Press, 2005) 131-32.

¹⁸ The Special Court Funding Mechanism, SPECIAL COURT OF SIERRA LEONE, <http://www.sc-sl.org/> (última visita: Feb. 16, 2011); Agreement Between the United Nations and the Government of Sierra Leone on the Establishment of a Special Court for Sierra Leone, U.N.-SIERRA LEONE, Jan. 16, 2002, 2178 U.N.T.S. 137 [en adelante: Agreement between U.N. and Sierra Leone].

¹⁹ Véase: Tim Allen, *Trial Justice: The International Criminal Court and The Lord's Resistance Army* (Zed Books, 2006), Raquel Aldana-Pindell, ‘In Vindication of Justiciable Victims’ Rights to Truth and Justice for State-Sponsored Crimes’, (2002) 35 *VAND. J. TRANSNAT'L L.* 1399 (defendiendo las acusaciones enfocadas en las víctimas); M. Cherif Bassiouni, ‘International Recognition of Victims’ Rights’, (2006) 6 *HUM. RTS. L. REV.* 203. (donde se expone la jurisprudencia sobre los derechos de las víctimas y los tribunales que la han creado).

poder de los juicios internacionales y produce una economía de las apariencias en tales casos. En lo que se refiere a Taylor, la víctima es consolidada a la par que se demoniza al perpetrador africano, una figura tiránica cuyas acciones se representan como aquellas que fueron jurídicamente responsables de la aniquilación de la población local y que surgen con el trasfondo de una “África” que, en la imaginación internacional, es rica en recursos, pero endémicamente violenta. Al omitir sistemáticamente las causas últimas que generan la violencia, el derecho penal internacional encuentra un “otro” específico: un perpetrador individual –un comandante que dirige la violencia masiva, un señor de la guerra– cuyas acciones sólo pueden ser detenidas a través de jueces externos. Así, sus actos violentos son recontextualizados en el marco de una nueva economía política y moral que se basa en la justicia de las víctimas.²⁰

La realidad de la politización de la figura del señor de la guerra africano es lo que vuelve tan importante el testimonio de Naomi Campbell ante la Corte. Campbell representa lo mejor de la cultura popular y el ciclo de la complicidad del consumidor, a la vez que nos da una pista para poder desenmascarar el papel que desempeña el capitalismo contemporáneo en el ciclo de la responsabilidad penal. La realidad del poder del consumidor –el poder para comprar sin culpa, de que se generen ciertos efectos que no son juzgados, de que pueda existir en el anonimato– y no el señor de la guerra es lo que resulta más fascinante en la medida en que es un espectro dentro de la sociedad –una aparición que puede existir y desarrollarse sin una causalidad explícita–.²¹ Este espectro existe en una economía de las apariencias que se concentra en el presunto señor de la guerra y no en los ciclos de producción y consumos que son fundamentales para posibilitar y perpetuar la guerra.

Como se mostrará en el desarrollo de este artículo, una de las cosas que el derecho también hace es sepultar el aparato político normativo a través del cual se construyen las normas jurídicas. En consecuencia, una economía de las apariencias que pone en el centro a una idea general del señor de la guerra, en lugar de centrarse en el ciclo del consumo que alimenta la cadena de las mercancías, representa un constructo cuyo contexto social está oscurecido por concentrarse en los perpetradores en nombre de las víctimas. Al examinar las formas como el derecho y la justicia se anclan en procesos y conceptos que frecuentemente enmascaran sus supuestos normativos, este artículo explora cómo “el derecho oscurece las condiciones que afectan su

²⁰ Véase: Aldana-Pindell, (2002) 1449.

²¹ Véase: Ian Baucom, *Specters of The Atlantic: Finance Capital, Slavery, and The Philosophy of History* (Duke University Press, 2005) 121. (mostrando que el espectro explica “la temporalidad misteriosa y reiterativa”); Jacques Derrida, *Specters of Marx: The State of the Debt, The Work of Mourning, and The New International* (Peggy Kamuf trad., 1994) 3-5.(donde se define el espectro como algo que desafía la definición empírica final).

producción”.²² Al hacerlo, tiene el poder de hacer invisible su labor, a la vez que desplaza la acción humana y la remplaza con su escenificación espectacular. Estos espectáculos refuerzan el poder aparente del imperio del derecho para determinar la culpabilidad o inocencia y para individualizar la violencia cometida por muchos agentes reorientándola hacia un solo individuo. En última instancia, estos espectáculos funcionan de la mano del capitalismo del espectáculo para producir una economía de las apariencias, es decir, la forma como las economías funcionan a través de diferentes espectáculos para camuflar sus procesos económicos específicos.

En las transcripciones de la Corte que hago más adelante, la fuerza del derecho se hace realidad mediante la figura de la víctima –una víctima que debe ser salvada por el imperio del derecho, una víctima alrededor de la cual la culpa colectiva se hace visible y se reasigna a quienes se consideran los principales responsables de las atrocidades masivas–. Las víctimas africanas son centrales a los procesos de la intervención internacional, pero no a las formas prescritas para solucionar el asunto. En cambio, la figura de la víctima existe como una precondition necesaria para imaginar la legitimidad del alcance internacional del TESL. El imaginario que alimenta esta figura de la víctima es el del habitante del tercer mundo que sufre –un individuo desamparado, un niño soldado indefenso que es obligado a tomar las armas, una concubina violada, un refugiado (africano, cristiano, musulmán, judío) o un desplazado interno–. La victimización africana es crucial para construir una obligación moral de castigar al perpetrador que tiene una posición de mando. Más aún, como consecuencia de este enfoque en el perpetrador, los ciclos de la cadena de las mercancías se vuelven insignificantes. La elipsis posible son los procesos, frecuentemente violentos, para producir lo que he llamado en otros escritos “la ficción de la justicia” –la creación y la codificación de un régimen de verdad que se preocupa sólo de algunos crímenes y que celebra el castigo y su potencial simbólico para prevenir crímenes futuros, en lugar de ocuparse de los conflictos que están en el corazón de las luchas violentas–.²³ El Tribunal ha usado esta novedosa proliferación de sujetos (“niño soldado”, “victima”, “perpetrador” y “señor de la guerra”) para convertir los espacios de reparación de la víctima por las violaciones en escenarios donde se construye la legitimidad de los

²² Clarke, (2009) 7 (donde se elabora un argumento similar “examinando las formas como el derecho y la justicia están anclados en procesos y conceptos que frecuentemente borran sus supuestos normativos, este libro explora cómo el derecho, bien sea canalizado mediante mecanismos seculares o religiosos, oscurece las condiciones de su creación”); véase igualmente: Obiora Chinedu Okafor, *Re-defining Legitimate Statehood: International Law and State Fragmentation in Africa*. (The Hague: Martin Nijhoff Publishers, 2000) 104-05 (donde se discute el uso de parte de los estados africanos del derecho para justificar las medidas violentas para exterminar los pueblos conquistados); [Makau Mutua](#), Human Rights: A Political and Cultural Critique (University of Pennsylvania Press, 2002) 41, 56-64, (donde se discute la aproximación constitucionalista a los derechos humanos, donde se ve que estos “emergen de la tradición liberal y su aplicación materializan una especie de sistema constitucional”).

²³ Véase: Clarke, (2009) 20-23 (usando a las víctimas para narrativizar los crímenes pasados “con el propósito de incitar la aplicación de varios tipos de justicia a través de un rango de mecanismos”).

juicios internacionales. Esta actuación del Tribunal, como por ejemplo el hecho de resaltar las acciones de los insurgentes, desplaza la agencia desde el Estado a entidades internacionales o supranacionales que, en el contexto del África subsahariana, establece nuevos términos para la gestión de la violencia.

El alcance global del derecho internacional se está convirtiendo en un aspecto relevante para la microgestión de la vida cotidiana. En los Estados africanos poscoloniales, las acciones cotidianas y sus significados se están transformando como consecuencia de la reorientación de la jurisdicción nacional hacia la jurisdicción internacional. En el caso de este juicio, Taylor ha sido acusado por diversas conductas como ordenar homicidios, violaciones y mutilaciones de cientos de civiles. Taylor también ha apoyado y financiado, presuntamente, el grupo rebelde de Foda Sankoh, el RUF, con el fin de desestabilizar a Sierra Leona y monopolizar el acceso a sus diamantes. Su arresto del 29 de marzo de 2006 en Nigeria y su traslado al TESL en La Haya indican el poder del derecho internacional para hacer efectiva la extradición, así como para aplicar normas relativas a la responsabilidad internacional de los individuos que tienen posiciones de mando.²⁴

En lo que resta del artículo hago un esquema de la historia del surgimiento y la aplicación de la responsabilidad penal individual en relación con el desarrollo del TESL. Luego me concentro en cómo lo anterior se relaciona con la creación del discurso del señor de la guerra africano –en este caso Charles Taylor y su victimización de los niños soldado– y así muestro que, tal como el espectáculo que produjo la debacle de Naomi Campbell ante la Corte y ocultó la economía política del consumismo, la dualidad de las “victimas” y los “salvadores” es algo que se construye. En la sección final examino la creación de narrativas de justicia mediante el análisis de cómo los sujetos se crean mediante prácticas específicas de narrativización.

I. La Creación del Espectáculo del Imperio del Derecho: La Responsabilidad de Mando

Una de las cuestiones más importantes que surge en los estudios que dan cuenta del auge de las instituciones internacionales de justicia, especialmente en el Sur Global, es cómo entender el desplazamiento de las comisiones de verdad y reconciliación²⁵ en favor de los tribunales internacionales. Otra pregunta es cómo entender el cambio en

²⁴ Véase: Prosecutor v. Charles Ghankay Taylor, SPECIAL COURT OF SIERRE LEONE, <http://www.sesl.org/CASES/ProsecutorvsCharlesTaylor/tabid/107/Default.aspx> (última visita: Marzo 23, 2011) [en adelante: Taylor Case].

²⁵ Jonathan Allen, ‘Balancing Justice and Social Unity: Political Theory and the Idea of a Truth and Reconciliation Commission’, (1999) 49 U. TORONTO L. J. 315; Boaventura De Sousa Santos, ‘Law and Community: The Changing Nature of State Power in Late Capitalism’, (1980) 8 INT'L J. SOC. L. 379, 386-87.

la atribución de culpa desde los responsables que están más abajo en la cadena de mando hacia los líderes militares, a quienes las cortes internacionales les atribuyen responsabilidad penal individual.²⁶ En relación con estas tecnologías cambiantes de gestión de regímenes políticos en transformación, mi preocupación es la noción variable de lo social, esto es, las nociones existentes de subjetividad en cuanto a su relación con las formas en las que estos regímenes abordan selectivamente el problema de la responsabilidad penal –los líderes rebeldes que extienden la violencia para saquear los recursos naturales, los consumidores que hacen posible esa violencia y los niños soldado que son a su vez víctimas y perpetradores–. En consecuencia, determinar las condiciones para la victimización y la culpa pueden ser particularmente difíciles, en especial cuando los niños soldados son parte del paisaje de la violencia.

En las diez guerras civiles peleadas en el continente africano en los últimos veinte años, una cantidad significativa de los asesinatos fueron cometidos por niños soldados –niños entrenados para matar si así se les ordenaba–. Los niños son una categoría de criminales particularmente problemática para las cortes internacionales porque para algunos no son sólo perpetradores de homicidios, sino también víctimas que operan bajo jerarquías de autoridad de los adultos y necesitan que la justicia de la comunidad internacional los rescate. Cuando esta justicia lleva a la absolución de la responsabilidad penal de los niños bajo el derecho internacional, la responsabilidad se desplaza a otros perpetradores –adultos africanos actuando como líderes rebeldes y comandantes de alto rango–.²⁷ Pero para crear condiciones que desplacen la culpa, las instituciones jurídicas contemporáneas del derecho internacional, tales como la CPI²⁸ o el TESL han operativizado el concepto de la responsabilidad de mando.²⁹

La responsabilidad de mando representa una conceptualización esencial para la individualización de la responsabilidad penal. Mediante su popularización, la responsabilidad de mando produce una narrativa social sobre la responsabilidad indirecta, la cual es común en muchos contextos y en diferentes sistemas jurídicos. Pero en el contexto del derecho penal internacional, la responsabilidad de mando no desplaza la responsabilidad de individuos que están en rangos bajos de la jerarquía pues ellos también han cometido crímenes y son juzgados por tribunales de menor jerarquía.

²⁶ Jean-Francois Bayart, Stephen Ellis and Beatrice Hibou, *The Criminalization of the State in Africa* (Stephen Ellis trad., 1999) 13-18.

²⁷ Vale la pena anotar que los niños –incluso los mayores de quince años– no son cobijados por la jurisdicción de la CPI. El Estatuto de Roma señala en el artículo 26: “La Corte no será competente respecto de los que fueren menores de 18 años en el momento de la presunta comisión del crimen”. Véase: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

²⁸ Bassiouni, (2006) 230.

²⁹ William A. Schabas, *An Introduction to the International Criminal Court* (Cambridge University Press, 2001) 83-85; Chris Allen, ‘Warfare, Endemic Violence & State Collapse in Africa’, (1999) 26 REV. AFR. POL. ECON. 367, 371-72 (donde se resaltan la organización de los grupos armados y sus comandantes).

Así, la responsabilidad de mando simplemente coexiste con esto último, promoviendo una narrativa en la que los líderes son sujetos a la responsabilidad internacional por la violencia que ejecutaron directamente quienes estaban por debajo de ellos en la cadena de mando. A la luz de lo anterior ha surgido una nueva tendencia en el derecho penal mediante la cual se redistribuye la responsabilidad y se redefine quiénes, como los comandantes, tienen la responsabilidad por haber causado los sufrimientos. Esto tiene implicaciones para la gestión y asignación internacional de la responsabilidad por crímenes de guerra y para las economías morales dentro de las cuales avanza tal tendencia.

En el siglo XX hubo dos momentos críticos en los que ocurrieron transformaciones similares en la gestión de la responsabilidad penal. El primero fue los juicios de Núremberg y Tokio después de la Segunda Guerra Mundial. Estos juicios abordaron el principio de la responsabilidad penal individual por violaciones específicas del derecho internacional aplicable a los conflictos armados.³⁰ El segundo momento ocurrió con la adopción de los cuatro Convenios de Ginebra el 12 de agosto de 1949,³¹ los cuales establecieron un marco específico para la prevención y el castigo de crímenes graves y para la protección de las víctimas de guerra.³² Sin embargo, actualmente y por los últimos veinte años, la mayoría de los conflictos armados son guerras civiles en el Sur Global, en lugares como Camboya, Irak, Sri Lanka y otros países en el África subsahariana como Somalia, Ruanda, Sierra Leona, Liberia, Uganda, Sudan y la República Democrática del Congo (RDC).³³ Muchas de las hostilidades en África envuelven luchas por controlar el saqueo de los recursos naturales y son respaldadas por una economía militar subterránea.³⁴ A través de estos conflictos, el siglo XX y los primeros años del siglo XXI han sido testigos de una ampliación de la militarización de la vida cotidiana, incluyendo la producción de los campos de exterminio de la niñez.

³⁰ Richard Overy, "The Nuremberg Trials: International Law in the Making", en FROM NUREMBERG TO THE HAGUE: FUTURE OF INTERNATIONAL CRIMINAL JUSTICE 1, 2 (Phillipe Sands ed., 2003); Susan Twist, "Rethinking Retrospective Criminality in the Context of War Crimes Trials", 27 LIVERPOOL L. REV. 31, 39 (2006).

³¹ Los cuatro Convenios de Ginebra y sus acuerdos son los que siguen: "Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los militares herido en los ejércitos en campana", Agosto 12, 1949, 6 U.S.T. 3114, 75 U.N.T.S. 31; "Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar", Agosto 12, 1949, 6 U.S.T. 3217, 75 U.N.T.S. 85; "Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra", Agosto 12, 1949, 6 U.S.T. 3316, 75 U.N.T.S. 135; "Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra", Agosto. 12, 1949, 6 U.S.T. 3516, 75 U.N.T.S. 287.

³² Steven R. Ratner and Jason S. Abrams, *Accountability for Human Rights Atrocities in International Law: Beyond the Nuremberg Legacy*, (Oxford University Press 2d ed., 2001) 82.

³³ Henrik Urdal, 'People v. Malthus: Population Pressure, Environmental Degradation, and Armed Conflict Revisited', (2005) 42 J. PEACE RES. at 417, 418.

³⁴ Allen, (1999) 371. Véase: Billon, (2001).

Este estado de cosas empezó “al finalizar la Guerra Fría [cuando] un creciente comercio de armas comenzó a alimentar las zonas africanas de conflicto armado donde grupos rebeldes competían por el poder regional”.³⁵ A lo largo de la década de los 1990, en regiones como Sierra Leona, Costa de Marfil, RDC, Ruanda y Uganda, la resolución de conflictos encontró un reducido apoyo internacional a pesar de las conexiones obvias que tenía con los circuitos de comercio internacional, resultando así en extremas disparidades. En algunos países del África subsahariana, amplios segmentos de la población no tenía acceso a los servicios de salud y vivía en la marginalidad económica,³⁶ mientras que una minoría estaba en el centro de los nuevos nodos del poder. En estas sociedades el poder era ejercido a través de diferentes medios con implementación de mecanismos regulatorios lícitos e ilícitos para proteger individuos y la propiedad, el control de la especulación y la inversión económica, el control de los recursos a través de mecanismos de intermediación política y militar. En consecuencia, la violencia y la muerte estaban a la vuelta de la esquina.³⁷

En el marco de una experiencia de diez guerras civiles en las últimas dos décadas –muchas de ellas causadas por el manejo de recursos minerales, conflictos étnicos y religiosos– el continente africano es ahora un sitio clave para el aterrizaje de una gama de cortes y tribunales internacionales que se presentan como la nueva solución a las guerras por recursos en África. Además, la suscripción de tratados internacionales se ha convertido cada vez más en un eslabón económico que está conectado con mandatos de restructuración democrática. Los Estados africanos, cada vez en mayor número, han firmado y ratificado tratados como el Estatuto de Roma para la CPI. Estos cambios, de hecho, llevan al debilitamiento de las capacidades estatales de proteger sus fronteras, administrar su población y controlar sus mercados y sus monedas,³⁸ incluso aunque los competidores regionales fortalecen sus intentos de consolidar el poder sobre el control de los recursos. De hecho, varios actores –incluyendo los Estados poscoloniales en África y otros lugares– están compitiendo para controlar los términos que se erigen como fundamento de la justicia. En respuesta a ello, varios tribunales *ad hoc* han sido diseñados con el propósito de detener varias acciones paramilitares no-estatales que resultan en violencia generalizada. Sus mantras –“ningún crimen contra la humanidad puede dejarse sin castigo” y “la impunidad debe ser detenida”– se han constituido en los fundamentos morales de los tribunales.

³⁵ Clarke, (2009) 45.

³⁶ Comaroff, (2006) 9-10.

³⁷ Ibid.

³⁸ Thomas Blom Hansen & Finn Stepputat, ‘Introduction’, en Sovereign Bodies: Citizens, Migrants, and States in the Postcolonial World (Thomas Blom Hansen & Finn Stepputat eds., 2005), at 32.

En Sierra Leona, en la costa occidental de África, se encuentra en marcha otro mecanismo de la justicia internacional: los juicios del TESL. Este tribunal es una corte internacional híbrida que se encuentra en Freetown, Sierra Leona, y que investiga el conflicto que ocurrió en Sierra Leona entre 1991 y 2002.³⁹ En este periodo, la población civil fue víctima de una violencia extrema como consecuencia de las acciones de grupos rebeldes conocidos como RUF y el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (AFRC por sus siglas en inglés). Los actos de violencia masiva por estos grupos incluyeron el asesinato, la mutilación, amputación, tortura, violación, secuestro y reclutamiento de menores. En el año 2000, las Naciones Unidas intervino y, con la participación del gobierno de Sierra Leona, estableció el TESL el 16 de enero de 2002.⁴⁰ Como institución judicial, el mandato del TESL es juzgar a quienes tienen la mayor responsabilidad por crímenes graves cometidos desde el 30 de noviembre de 1996. Igualmente, representa una más de las iniciativas internacionales que se han establecido para terminar con la impunidad. El TESL funciona como un mecanismo judicial novedoso para investigar los abusos contra los derechos humanos cometidos durante el conflicto armado de Sierra Leona, donde los líderes gubernamentales de dicha nación estuvieron involucrados en la comisión de acciones violentas de los grupos rebeldes.

El TESL es visto como una institución de derechos humanos “con dientes” – es decir, una institución que tiene la capacidad de investigar y juzgar crímenes–. Actualmente, el TESL tiene competencia sobre cuatro crímenes: las violaciones al artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y al Protocolo II Adicional (crímenes de guerra), crímenes contra la humanidad, otras graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario y crímenes contemplados en la legislación interna de Sierra Leona.⁴¹ Hasta octubre de 2010, diez individuos han sido acusados de cometer crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y otras violaciones al derecho internacional humanitario.⁴² Sólo nueve individuos fueron condenados y actualmente

³⁹ Aunque el TESL se encuentra en Freetown, el juicio de Charles Taylor se desarrolla en la Corte Penal en La Haya. Taylor Case, supra nota 24.

⁴⁰ Agreement between U.N. and Sierra Leone, supra nota 18. Aún más, la Resolución 1315 del Consejo de Seguridad de la ONU del 14 de agosto de 2000 le pidió al “Secretario General negociar un acuerdo con el gobierno de Sierra Leona para crear un tribunal independiente en los términos de esta resolución”. S.C. Res. 1315, Parágrafo 14, U.N. Doc. S/RES/1315 (agosto 14, 2000).

⁴¹ La Sala de Juzgamiento (*Trial Chamber*) tiene la autoridad para imponer cadena perpetua a cualquier persona que sea mayor de edad. El Estatuto para el Tribunal Especial para Sierra Leona lo contempla en los artículos 2 al 5 2178 U.N.T.S. 138, enero 16, 2005.

⁴² Para mayor información sobre algunos de estos casos véase: *Case 14: The Prosecutor vs. Fofana and Kondewa (CDF Case)*, SPECIAL COURT FOR SIERRA LEONE, <http://www.scsl.org/CASES/ProsecutorvsFofanaandKondewaCDFCase/tabid/104/Default.aspx> (última visita Marzo 9, 2011); *Case 15: The Prosecutor vs. Sesay, Kallon and Gbao (RUF Case)*, SPECIAL COURT FOR SIERRA LEONE, <http://www.sc-sl.org/CASES/ProsecutorvsSesayKallonandGbaoRUFCase/tabid/105/Default.aspx> (última visita Marzo 9, 2011).

los siguientes están bajo custodia del TESL: Issa Hassan Sesay, Augustine Augustine Gbao, Morris Kallon, Moinina Fofana, Allieu Kondewa, Johnny Paul Koroma,⁴³ Alex Tamba Brima, Ibrahim Bazzy Kamara y Santigie Borbor Kanu.⁴⁴ El juicio contra Charles Taylor se extendió hasta el 8 de febrero de 2011 y por ende, al momento de escribir este artículo, no existe una sentencia.⁴⁵ Los juicios han sido de tres tipos: el juicio contra la *Civil Defence Forces* contra Fofana y Kondewa empezó el 3 de junio de 2004 y concluyó, luego de las apelaciones, el 28 de mayo de 2008; el juicio de la RUF contra Kallon, Gbao y Sesay empezó el 6 de julio de 2004 y concluyó el 26 de octubre de 2008.⁴⁶ Por último, el juicio de la AFRC contra Brima, Kamara y Kanu que inició el 7 de marzo de 2005 y concluyó, luego de las apelaciones, el 22 de febrero de 2008.⁴⁷ En última instancia, Kallon, Gbao y Sesay fueron encontrados culpables de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. Kallon y Sesay fueron declarados culpables de diecisésis cargos y Gbao de catorce.

El juicio de Charles Taylor representa una puesta en escena espectacular en la que el nuevo lenguaje de la responsabilidad y una nueva economía moral de la victimización –la justificación por las intervenciones justas– son articuladas y desplegadas. En sus testimonios, el fiscal pidió a los testigos mapear la cadena de asociación de los perpetradores de la violencia y así resaltar a los líderes de la organización. La violencia en Sierra Leona, Liberia y Costa de Marfil que se desató desde principios de la década de los 1990 representa un ejemplo de las cuestiones relacionadas con la cadena de mando. Los testimonios cuando el perpetrador también es víctima, al igual que ocurre con los niños soldados, ilustra de la forma más explícita los términos del horror del espectro que emerge en paralelo a la puesta en escena de la justicia como victoria. En estos contextos, las sombras de la violencia –la violencia de la pobreza, de la desigualdad, de la muerte– existe de la mano de la dramática puesta

⁴³ Johnny Paul Koroma había sido declarado muerto en junio de 2003. Para septiembre de 2008, no se había dado evidencia suficiente al tribunal sobre su muerte y por ende la acusación sigue su curso. Véase: Prosecutor v. Koroma, Case No. SCSL-2003-03-1, Indictment (Marzo 7, 2003), <http://www.sc-sl.org/scsl/Indictments/SCSL-03-03-PT%20Koroma%20Indictment.pdf>.

⁴⁴ Inicialmente se realizaron trece acusaciones; sin embargo, las acusaciones contra Foday Saybana Sankoh (RUF), Sam Bockarie (RUF) y Sam Hinga Norman fueron retiradas luego de la muerte de estos individuos.

⁴⁵ See Alpha Sesay, Déjà Vu at the Charles Taylor Trial, TRIAL OF CHARLES TAYLOR (Feb. 16, 2011), <http://www.charlestaylortrial.org/2011/02/16/deja-vu-at-the-charles-taylortrial/>.

⁴⁶ El juicio de Taylor sigue su curso y se desarrolla en una de las salas de la CPI en La Haya.

⁴⁷ Case 16: The Prosecutor vs. Brima, Kamara, and Kanu (AFRC Case), SPECIAL COURT FOR SIERRA LEONE, <http://www.sc-sl.org/CASES/ProsecutorvsBrimaKamaraandKanuAFRCCase/tqid/106/Default.aspx> (última visita: Marzo 23, 2011); Case 14: The Prosecutor vs. Fofana and Kondewa (CDF Case), SPECIAL COURT FOR SIERRA LEONE, <http://www.sc-sl.org/CASES/ProsecutorvsFofanaandKondewaCDFCase/tqid/104/Default.aspx> (última visita: Marzo 23, 2011); Case 16: The Prosecutor vs. Sesay, Kallon, and Gbao (RUF Case), SPECIAL COURT FOR SIERRA LEONE, <http://www.sc-sl.org/CASES/ProsecutorvsSesayKallonandGbaoRUFCase/tqid/105/Default.aspx> (última visita marzo 23, 2011).

en escena de la justicia internacional. Aunque esos testimonios son condicionantes necesarios para comprender la injusticia, no son suficientes por sí mismos para dar cuenta y frenar las causas profundas de la violencia.

La siguiente sección muestra que esto ocurre como resultado de un proceso que Susan Harding denomina “la encapsulación narrativa”, es decir, un mecanismo de narrativización en donde una historia “está subordinada y encuadrada nuevamente en los términos de otra”.⁴⁸ En este caso, lo que puede ser encapsulado como una historia sobre la economía política se subordina a una historia sobre los señores de la guerra africanos y la posibilidad de ayudar a las víctimas mediante los juicios.⁴⁹ Al mostrar cómo funciona el proceso de la encapsulación narrativa, muestro cómo funciona el imperio del derecho mediante una economía de las apariencias. En este punto rastreo transcripciones específicas de algunos testimonios de las audiencias del TESL para esquematizar la construcción jurídica del señor de la guerra africano en relación con la construcción del niño soldado como víctima. Aunque presencie parte del juicio de Charles Taylor y también leí muchas de las transcripciones de este durante mi investigación, la siguiente sección se concentra específicamente en un aparte del 12 de noviembre de 2008, en donde un testigo, Augustine Mallah, declaró ante el Tribunal. Su testimonio muestra la construcción de la noción de responsabilidad de mando y el funcionamiento de la encapsulación narrativa, en donde tanto las categorías de víctima (o testigo) como la de perpetrador desplazan fácilmente los relatos sobre la economía política que se encuentran en la raíz del conflicto.

II. La Creación del Espectro de las Víctima a través del Señor de la Guerra Africano

En respuesta a las preguntas del fiscal del TESL, Augustine Mallah describe cómo fue reclutado en la guerra de Sierra Leona como un niño soldado y luego su nexo con Taylor a partir de las cadenas de mando.

FISCAL: ¿Cómo ocurrió su captura?

AUGUSTINE MALLAH: Bueno, había una guerra en nuestra aldea y por ello mi familia, es decir mi madre, mi padre y mis hermanas y muchos otros, vivían en esa aldea, en Jeoma. Estábamos ahí y una mañana vimos gente de Liberia y entraron en la

⁴⁸ Susan Friend Harding, *The Book of Jerry Falwell: Fundamentalist Language and Politics* (2000) 65.

⁴⁹ Ibid.

aldea, tenían armas, y rodearon la aldea y nos dijeron a todos que fuéramos a los *court barri*^{**} y nos reuníramos allí.

F: Usted dice que estas personas que llegaron armadas a su aldea eran de Liberia.
¿Cómo supo que eran de Liberia?

AM: Eso fue lo que nos dijeron y, además, la forma como hablaban era diferente de la forma como hablan las personas de Sierra Leona, entonces sabíamos que eran de Liberia.

F: Usted dice que les dijeron que eran de Liberia. ¿Qué les dijeron?

AM: Nos dijeron que venían de Liberia, que ellos eran los que habían traído la guerra, que *Foday Sankoh* se había organizado y que les había dicho que debían traer la guerra a Sierra Leona, que vinieran y nos liberaran de los padecimientos que él no apoyaba, entonces venía a liberarnos.

F: ¿Les dijeron a qué grupo pertenecían?

AM: Sí. Algunos de ellos dijeron que eran rebeldes del RUF de Liberia.

F: ¿Sabe el nombre de alguna de las personas que llegaron a su aldea?

[...]

AM: C. Benjamin, SK Zoro Coin con Augustine Koroma quien era el sierraleonés que estaba con ellos. Esos son los nombres que puedo recordar ahora. Eran muchos.

[...]

F: Señor testigo, cuando estas personas llegaron a su aldea y los llevaron al *court barri*, ¿qué pasó allí?

AM: Desde que nos llevaron allí nos dijeron que –después de que nos habían hablado dijeron que venían a liberarnos del gobierno que estaba en el poder y luego de que nos hablaron me llevaron a mí y a algunas de mis hermanas y a otras mujeres que estaban en la aldea, junto con los hombres, y nos sacaron de la aldea y vinieron con nosotros.

F: Cuando les estaban hablando en el *barri*, ¿qué idioma estaban utilizando, si lo conoce?

AM: Era inglés liberiano.

[...]

F: Señor testigo, ¿pudo usted saber si había algún jefe dentro de las personas que vinieron a su aldea?

AM: Sí señora.

F: ¿Quién?

AM: Decían que era CO SK Zoro Coin.

F: ¿Cómo supo que él era el líder?

** El *court barri*, en Sierra Leona, era un centro en donde se resolvían disputas entre los miembros de la comunidad mediante justicia tradicional. También era un punto de encuentro de la comunidad para discutir asuntos relacionados con los liderazgos y el bienestar general. (Nota del Traductor).

AM: Bueno, nos dijeron que había líderes y que él era el comandante.

F: Usted dice que ellos le dijeron que había líderes y que él era el comandante. ¿Qué quiere decir cuando afirma que ellos le dijeron que había líderes?

AM: Bueno, lo que nos dijeron es que Foday Sankoh era el líder para la guerra que habían traído a Sierra Leona, pero entre los que fueron a nuestra aldea dijeron que él era su oficial al mando, su comandante.

F: Usted dijo a la Corte que luego de que los reunieron en el *barri* se los llevaron a usted y a otros. ¿Cuántas personas fueron llevadas?

AM: Bueno, fuimos muchos. Fuimos más de cincuenta los que fuimos sacados de la aldea.

F: Y, ¿cuál era el género de aquellos que fueron sacados de la aldea?

AM: Bueno, primero los jóvenes nos dijeron que nos llevaban para entrenarnos, junto con algunas niñas. Había algunas mujeres que fueron capturadas. Eran mujeres jóvenes. Las llevaron para que fueran sus esposas y para que fueran con ellos a cualquier lugar al que se desplazaran.

F: En cuanto a los jóvenes llevados para entrenar, ¿cuál era su género? ¿Hombres, mujeres o ambos?

AM: Bueno, ese día sólo fueron llevados hombres a la base.

F: Y, ¿cuántos años tenían aquellos llevados a ser entrenados?

AM: Bueno, algunos de ellos tenían 10, 11, 14, 20. Yo tenía más de veinte años.

F: Usted señaló que las mujeres fueron llevadas como esposas. ¿Cuántos años tenían esas mujeres llevadas para que fueran esposas?

AM: Bueno, ellas también –como una de mis hermanas, eran muy jóvenes–. Ella tenía entre 7 y 8 años. Ella iba a la escuela. La otra tenía entre 11 y 12 años y las otras 15, 16 y 18 años, la mayoría.

F: Su hermana que era joven e iba a la escuela, la que usted dice que tenía entre 7 y 8 años, ¿volvió a verla luego de que esto sucedió?

AM: Hasta ahora no sabemos dónde está.

F: Y la hermana que tenía entre 11 y 12 años, ¿volvió a verla?

AM: Sí.⁵⁰

En esta transcripción vemos una típica declaración de un testigo, en este caso Augustine Mallah, que relata su captura. El interrogatorio está directamente orientado a indagar la estructura de mando, intentando determinar la línea de mando, así como a establecer la naturaleza de las violaciones cometidas por quienes están cobijados por la jurisdicción del Tribunal. La siguiente orientación del interrogatorio intenta determinar el alcance de las violaciones. Este testimonio es un ejemplo de una narrativa típica:

⁵⁰ *Prosecutor v. Taylor*, Transcript, SCSL-2003-01-T, at 200056-60 (Special Court of Sierra Leone Nov. 12, 2008), disponible en: <http://www.sc-sl.org/LinkClick.aspx?fileticket=zMQ1L6mPccE=&tqid=160>.

F: Cuando volvió a ver a su hermana, ¿le dijo algo?

AM: Sí. Nos dijo que las mismas personas que fueron a la aldea y que nos capturaron a todos, nos dijo que uno de ellos la convirtió en su esposa. Ella estaba con él.

F: ¿Cómo fue posible que usted pudiera ver a su hermana –particularmente esta hermana– nuevamente?

AM: Bueno, ella estaba con el hombre que nos capturó porque el hombre era liberiano de acuerdo con lo que ella nos dijo. Pero cuando el gobierno de Sierra Leona ejerció presión sobre los rebeldes de RUF en el Distrito de Pujehun, en 1991, en la primera retirada hacia Liberia desde Sierra Leona, ella se escondió de ese hombre y se refugió en el monte* junto con sus compañeras. Ellas estaban ahí hasta el momento en que vinimos alrededor del área de Soro Gbema, en el Distrito de Pujehun. Ella escuchó que había gente en los pueblos y las personas que se habían escondido en el monte, cuando escucharon que venían otros, salieron de su escondite y allí fue cuando la vi en una de las aldeas.

Allí fue donde la vi.⁵¹

Mallah luego describe la forma como los niños se hicieron soldados y la naturaleza de la coacción que se usó para asegurar el éxito de ese proceso. Aquí describe una amplia gama de violaciones:

F: Señor testigo, mientras se alejaba de su aldea habiendo sido reclutado para ser entrenado, ¿intentó escapar?

AM: No, no lo intenté. No intenté escapar.

F: ¿Por qué no lo intentó?

AM: Porque adonde nos llevaron, esto es Moala, algunos de nuestros hermanos intentaron escapar. Cuando fueron capturados vi cómo los mataron y tiraron sus cadáveres al río. Desde allí nos llevaron y nos montaron en el vehículo, así que desde entonces nunca volví a pensar en un plan de escape.

[...]

AM: Cuando llegamos a Gisiwulo nos llevaron a un campamento que habían construido en el monte, al lado del campo. Luego de que anotaron nuestros nombres,

* El término en inglés sobre el lugar de refugio de estas personas es “into the bush” que puede traducirse como “en la selva” o “en el monte”. En adelante se referirá a refugiarse “en el monte” para referirse a lugares naturales a la intemperie, previendo que es un término más común para el lector en América Latina (nota del traductor).

⁵¹ Ibid. 20061.

y en mi caso dónde había nacido y cómo se llamaba mi padre y mi madre y el año en que yo había nacido, luego de que habían anotado todos esos detalles, me llevaron a ese campamento y me metieron a la casa y me dijeron que estaba allí para ser entrenado. Así que en la mañana nos sacaron al campo para que formáramos. Dijeron que debíamos ir allí para el entrenamiento y todos nos reunimos allí.

F: Señor testigo, ¿quién estaba anotando esta información, su nombre, el de su padre y su fecha y lugar de nacimiento? ¿Quién estaba haciendo esto?

AM: Era Chico Mayer.

[...]

F: Chico Mayer, ¿es hombre o mujer?

AM: Hombre. Era el asistente de entrenamiento.

[...]

F: Señor testigo, ¿usted supo por qué Chico Mayer estaba en esa base de entrenamiento?

AM: Sí, él mismo me dijo que era uno de los soldados de Sierra Leona que fue asignado a la frontera, a la frontera liberiana. En un principio, cuando los rebeldes entraron, él fue capturado, pero, como ellos sabían que él tenía algún conocimiento sobre el entrenamiento y querían entrenar más personas para que se unieran a la RUF, a él lo motivaron y lo llevaron a la base para que allá fuera el asistente de entrenamiento.

F: Usted también dijo que después de que habían anotado todos sus detalles lo llevaron a una casa y le dijeron que allí iba a estar mientras entrenaba. Sobre esta casa, ¿estaba usted solo en ella o había más gente con usted?

AM: Éramos muchos. Éramos muchos. Era un pelotón. Me dijeron que yo iba para la Compañía A. Allí era donde iba a estar. Éramos muchos. Era una gran cabaña construida en un campo.

F: ¿Cuánto tiempo estuvo allí para su entrenamiento?

AM: Casi dos meses.

F: Durante estos dos meses, ¿supo cómo fue que otras personas de su casa llegaron allí a la base de entrenamiento?

AM: Sí, todos estábamos allí del mismo modo que yo llegué. Muchos de nosotros estábamos allí y recibíamos el mismo entrenamiento.

[...]

F: Mientras estuvo en la base, ¿qué tipo de entrenamiento recibió?

AM: Bueno, me enseñaron sobre la guerrilla. Tuve un entrenamiento de guerrillas.

F: Y, ¿qué quiere decir por entrenamiento de guerrillas?

AM: El entrenamiento de guerrillas, decían, era diferente a un entrenamiento militar porque una guerrilla debía ir y pelear contra el ejército regular y que una guerrilla no es un ejército nacional y que si usted es una guerrilla debe vivir en el monte y debe hacer todo para uno mismo.

F: ¿Qué tipo de cosas le enseñaron?

AM: Me enseñaron cómo pelear contra mi enemigo, cómo disparar armas, cómo escapar del enemigo.

F: ¿Qué tipo de armas le enseñaron a disparar?

AM: Me enseñaron a disparar un AK-47 y también me enseñaron a disparar un RPG y me enseñaron cómo disparar un GMG y me enseñaron a disparar AA, BXT, bazуca, muchas cosas.⁵²

Luego, en un intento de definir la relación entre el RUF y los comandantes liberianos, como Charles Taylor, el fiscal dirigió sus preguntas haciendo distinciones entre los liberianos entrenando a los sierraleoneses:

F: ¿Recuerda a qué grupo o grupos pertenecían quienes lo entrenaron?

AM: Sí, eran liberianos.

F: ¿Y sabe usted a qué grupo pertenecían?

AM: Sí, dijeron que eran soldados del NPFL.*

F: Ahora, usted dijo que estaba en la casa o en una casa de una compañía y que había muchas personas en la casa con usted. ¿Puede decirle al tribunal cuántas personas estaban siendo entrenadas en Gisiwulo cuando usted recibió su entrenamiento?

AM: Éramos más de mil.

F: Y, ¿cuál era el género de estas personas que recibieron entrenamiento?

AM: Eran hombres, estábamos en nuestro campamento, y había mujeres que estaban en su propio campamento.

F: Y, si es de su conocimiento, ¿qué tipo de entrenamiento recibían las mujeres?

AM: Ellas también, todos nosotros estábamos recibiendo el mismo entrenamiento. Les enseñaban cómo pelear, cómo maniobrar contra el enemigo, cómo disparar. Ellas recibieron el mismo entrenamiento que recibimos nosotros.

[...]

F: ¿Qué edad tenían las personas que estaban siendo entrenadas en Gisiwulo?

AM: Bien, ya le había dicho que algunos tenían hasta 10 años, algunos tenían 11, 14 años, 18 años, 20, 22. Eso es.

F: Mientras estuvo en este campamento por dos meses, ¿alguna vez se resistió a recibir el entrenamiento?

AM: No, nadie se resistió. En ese campamento usted no se resistiría. Porque incluso aquellos que intentaron escapar, que intentaron escapar de la base, cuando fueron

⁵² Ibid., 20063-65.

* El testigo se refiere al *National Patriotic Front of Liberia*, un grupo rebelde formado en 1989 y liderado por Charles Taylor que derrocó al gobierno de Liberia y contribuyó para que en 1997 Taylor fuera elegido como Presidente (Nota del traductor).

capturados, los traían al frente nuestro y mataban a uno o dos para dar ejemplo. Entonces, si alguien decía que no iba a entrenar, se resistía a entrenar y no estaba enfermo, lo golpeaban hasta que usted decía “bueno, voy a seguir, voy a seguir con el entrenamiento”. Lo castigaban con severidad.

F: Mientras estaba en el campamento, ¿hubo algunas visitas?

AM. Sí.

F: ¿Quiénes?

AM: Incluso Foday Sankoh, en un punto, nos visitó allá. Luego algunos comandantes liberianos solían ir allá y nos entrenaban algunas veces durante una o dos horas y luego se iban.

F: Cuando estaba en el campo, ¿usted sabía quién era Foday Sankoh?

AM: Sí, quienes nos habían capturado y llevado al campo solían decirnos que había traído la guerra a Sierra Leona y mientras nos entrenaban en la base decían que su líder era Foday Sankoh.

F: Usted dijo que algunos comandantes liberianos iban al campamento. ¿Recuerda el nombre de alguno de estos comandantes?

[...]

AM: *One Man One* solía ir allá. CO Baday solía ir. CO Mon Ami solía ir. El mismo Foday Sankoy estuvo allá.⁵³

Durante el juicio, la Fiscalía dedicó una gran cantidad de tiempo en determinar cómo la guerrilla del RUF operó y cómo estaba organizada. Poco después de las preguntas sobre el reclutamiento, el Fiscal hizo varias preguntas sobre la organización del mando:

AM: Bueno, *One Man One*, lo que nos dijo en la base, él mismo, mientras estábamos formados, era que la guerra había llegado al Distrito de Pujehun, que él era el comandante de todos los luchadores.

F: ¿Pudo saber a qué grupo pertenecía?

AM: Sí, dijo que era un soldado del NPFL.

F: ¿Pudo saber su nacionalidad?

AM: Sí, dijo que era perteneciente al pueblo Gio.

F: Y, ¿de qué país?

AM: Dijo que era de la región de Nimba.

F: Y, ¿le dijo en qué país quedaba esa región?

AM: Sí, dijo que era Liberia.

F: Usted mencionó a CO Baday. ¿Quién era él?

AM: También era perteneciente a los Gio. De acuerdo con CO Baday, él dijo que *One Man One* era su hermano mayor.

⁵³ Ibid. 20067-69.

F: Y, ¿le dijo a qué grupo pertenecía
 AM: Sí, me dijo que también era un soldado del NPFL.
 F: ¿Supo de qué país era?
 AM: Sí, dijo que era de Liberia.⁵⁴

Las transcripciones están llenas de detalles de las cadenas de mando, identidades, nombres, diferentes formas de escribir tales nombres y de su papel en la guerra. A través de la narración de una víctima que puede establecer que las violaciones fueron cometidas contra ella, la Fiscalía orientó ahora el interrogatorio a la cadena de mando:

F: Usted dijo que una persona llamada CO Mon Ami también visitó el campamento.
 ¿Quién era el CO Mon Ami?
 AM: Bueno, el CO Mon Ami, de acuerdo con él mismo, dijo que todos ellos venían de Liberia. Dijo que habían peleado la guerra de Liberia, juntos en el NPFL, pero que él era parte de las Fuerzas Especiales de Gambia... Así que, junto con los liberianos, fueron quienes entraron en Sierra Leona llevando la guerra. Y era uno de los instructores que solían ir a entrenarnos a la base.
 F: ¿Entrenarlos en cuál base?
 AM: En la base de Gisiwulo.
 F: ¿Explicó lo que quería decir que fuera parte de las Fuerzas Especiales?
 AM: Sí.
 F: ¿Qué les dijo?
 AM: Dijo que ellos eran los que habían entrenado con Foday Sankoh y Charles Taylor.
 Dijo que todos ellos habían entrenado juntos.
 F: Bien, para que quede claro en los registros, quisiera devolverme a algo que usted dijo antes cuando estaba hablando de las personas que intentaban escapar de la base. En mi copia eso está en la página 20, líneas 13 a 20. Allí dijo: "cuando fueron capturados los traían al frente nuestro y mataban a uno o dos para dar ejemplo".
 ¿Quién los trajo y mató a uno o dos?
 AM: Eran los instructores de Liberia. Los liberianos que nos entrenaban.
 F: Y usted también dijo: "lo golpeaban hasta que usted decía 'bueno, voy a seguir, voy a seguir con el entrenamiento'". ¿Quién los golpeaba?
 AM: Los instructores de Liberia.
 [...]

F: Señor testigo, ¿en qué año terminó su entrenamiento en Gisiwulo?
 AM: Era 1991.
 F: Luego de que fue capturado y entrenado, ¿supo a qué grupo pertenecía?

⁵⁴ Ibid., 20069.

AM: Sí me lo dijeron, sí. Dijeron que yo era un luchador del *Junior Commando* del RUF.

F: Y luego de su entrenamiento y de volverse un miembro del RUF, ¿cuánto tiempo fue miembro de la RUF?

AM: Fui miembro durante 1991 y hasta el fin del desarme.

F: ¿En qué año ocurrió, según su experiencia, el fin del desarme?

AM: 2002.

F: Ahora bien, usted mencionó que le dijeron que era un *Junior Commando*. ¿Le explicaron qué quería decir esto?

AM: Sí.

F: ¿Qué le dijeron?

AM: Dijeron que el RUF tenía tres categorías. Una eran las Fuerzas Especiales; estos eran los que entrenaron junto con Foday Sankoh y Charles Taylor. Ellos eran las Fuerzas Especiales. Aquellos que fueron capturados y entrenados en Liberia se les conocía como la vanguardia y fueron los que nos entrenaron en Sierra Leona...⁵⁵

Estas audiencias ilustran la construcción específica del niño soldado con el propósito de transferir la responsabilidad a otro sujeto –lo que se conoce en círculos jurídicos como la “asignación de culpabilidad”–. El paso de los niños como perpetradores a niños como víctimas que deben ser protegidas fue posible mediante la acusación a comandantes tales como Charles Taylor, Foday Sankoh, Slobodan Milosevic y Saddam Hussein, donde el discurso del imperio del derecho se despliega como un mecanismo victorioso de justicia. La asignación de culpabilidad, codificada en la subsección (a) del artículo 28 del Estatuto de Roma, impone la responsabilidad individual al jefe militar si “hubiere sabido o, en razón de las circunstancias del momento, hubiere debido saber que las fuerzas estaban cometiendo esos crímenes o se proponían cometerlo”.⁵⁶ La subsección 3 del artículo 6 del TESL resalta el estándar del “hubiere debido saber”,⁵⁷ el cual impone una obligación positiva de permanecer informado de las actividades de sus subordinados:

El hecho de que cualquiera de los actos a que se refieren los artículos 2 a 4 del presente Estatuto haya sido cometido por un subordinado no exime de responsabilidad penal a su superior si conocía o había tenido razón para conocer que el subordinado estaba a punto de cometer tales actos o lo había hecho y el superior no tomó las medidas

⁵⁵ Ibid.,20070-74.

⁵⁶ Estatuto de la Corte Penal Internacional, Artículo 28, disponible en: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

⁵⁷ Statute of the Special Court for Sierra Leone art. 6, supra nota 41.

necesarias y razonables para prevenir tales actos o castigar a los perpetradores del mismo.⁵⁸

Este requisito es un punto de controversia entre los abogados.⁵⁹ El precedente para establecer el criterio sobre “el conocimiento” se ha basado en dos condiciones posibles. La primera envuelve si el comandante “conocía”; la segunda se basa en si el comandante “había tenido razón para conocer”. El trasfondo para entender si el comandante “conocía” sobre los actos de violencia cometidos se refiere a que de hecho sabía, lo cual puede establecerse directa o indirectamente mediante pruebas circunstanciales. Pero el significado de “había tenido razón para conocer” se discute frecuentemente en la jurisprudencia con relación a si un subordinado estaba a punto de cometer crímenes y el jefe falló en tomar medidas para prevenir esos actos o no los castigó.

Una de las influencias para el establecimiento de los principios de la responsabilidad de los comandantes militares en el Estatuto del TESL fue la del tribunal *ad hoc* que Naciones Unidas creó el 25 de mayo de 1993 para juzgar los crímenes de guerra en la ex Yugoslavia. El Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (TPIY) consideró por primera vez la responsabilidad de los comandantes militares en el caso *Prosecutor v. Delalić et. al.*, también conocido como el caso Celebići.⁶⁰ El TPIY llegó a una importante conclusión sobre el estándar de conocimiento al decidir que los comandantes tienen una obligación de “estar constantemente informados sobre la forma en que sus subordinados llevan a cabo las tareas que se les confían”.⁶¹ En el TESL, los principios sobre la responsabilidad de mando señalan que los comandantes eran responsables de tomar las medidas necesarias para cumplir con esta obligación. En un intento de satisfacer el requisito de conocimiento, los intereses de la Fiscalía en este asunto orientaron el proceso en el caso de Charles Taylor.

Como una inquietud antropológica, el proceso de clasificar los crímenes y la responsabilidad en esta forma reorienta la atención hacia los mecanismos mediante los cuales adquiere su poder la autoridad del derecho internacional. En este caso, el

⁵⁸ Ibid., art. 6(3).

⁵⁹ El Tribunal Penal para la Antigua Yugoslavia (TPIY) interpretó las palabras “tener razones para saber” del artículo 7(3) de su Estatuto como un requisito de que el jefe militar “tuviere en su poder informaciones de una naturaleza tal que, al menos, le hiciera saber del riesgo de tales crímenes como para que fuera necesaria una mayor investigación con el fin de determinar si tales crímenes fueron cometidos o estaban a punto de ser cometidos por sus subordinados”. *Prosecutor v. Delalić*, Case No. IT-96-21-A, Judgment, Parágrafo 223 (Int'l Crim. Trib. for the Former Yugoslavia, Feb. 20, 2001), www.icty.org/x/cases/muciclaguglen/cel-aj010220.pdf. De manera notable, la sala de primera instancia comentó que el derecho consuetudinario no había cambiado en este punto luego de la adopción del Estatuto de Roma en 2002. Id. Parágrafo 182.

⁶⁰ Id., Parágrafos 223, 236.

⁶¹ Int'l Comm. of the Red Cross [ICRC], *Commentary on the Additional Protocols of 8 June 1977 to the Geneva Conventions of 12 August 1949*, Parágrafo 3560 (1987).

espectáculo del derecho adquiere su poder no sólo a través de la puesta en escena de las jerarquías y actuaciones de los ritos dentro del tribunal, sino también a través de la micropolítica del razonamiento jurídico y los usos de la encapsulación narrativa para producir realidades particulares. Una vez que la responsabilidad de mando fue establecida jurídicamente, la Fiscalía necesitaba simplemente mostrar que la violencia fue infligida contra un tipo específico de víctimas para probar la comisión del delito. Las narrativas de los testigos fueron estrechamente conducidas hacia la explicación de las cadenas de mando a través de las cuales la Fiscalía podía articular una conexión entre los niños soldados y Charles Taylor. Así logró atribuirse responsabilidad por la violencia que perpetraron los niños soldados contra civiles y militares. En este proceso de atribución de responsabilidad, el Tribunal desempeñó el papel de autor. Mediante sus textos, transcripciones, imágenes, videos, procedimientos judiciales y actuaciones, el Tribunal institucionalizó la victimización en formas mediadas que también son racializadas comúnmente describiéndolas como “africanas”. La víctima es entonces representada mediante un signo de victimización, aberrante, aunque impotente, que hechiza todo el procedimiento judicial.

Las narrativas explícitas del sufrimiento de las víctimas –las discusiones sobre la pérdida y el hambre, las condiciones que inicialmente las llevaron a matar y la demanda garantizada del consumidor que permitió estos ciclos– se consideran secundarias. En cambio, como un fantasma, los detalles de las violaciones son negadas, aunque existen en todo caso como espectros de sufrimiento. Esta presencia fantasmal que se establece como resultado de la ausencia de la víctima es lo que impulsa la economía moral de las intervenciones judiciales en el África subsahariana. Mediante la articulación de las víctimas africanas como el fundamento para la intervención del Tribunal, hay una construcción que se vuelve necesaria para erigir al perpetrador que tiene posición de mando en un señor de la guerra –alguien que opera por encima del derecho y cuya impunidad no puede seguir permitiéndose–. En el intento de abolir estas prácticas, el imperio del derecho es desplegado estratégicamente, mediante la invención y el desarrollo de un nuevo lenguaje de responsabilidad cuyas repercusiones nunca pueden ser conocidas íntegramente. Así funciona la encapsulación narrativa –vuelve espectacular una realidad construyéndole una nueva narrativa que se refiere originalmente a otra cosa–.

El proceso de construcción del señor de la guerra africano y el espectro de la víctima demuestra cómo el TESL sirve no sólo como el autor de nuevas ideas sobre la responsabilidad penal, sino también como un mecanismo fundamental de poder mediante el cual se ha difundido la violencia de los valores morales neoliberales y sus prácticas económicas. En una entrevista a *African Press International* del 11 de abril de 2009, Stephen Rapp, Fiscal del TESL, explicó la decisión contra Issa Sesay así:

Lo más importante es que honra a las víctimas que sufrieron como consecuencia de acciones y decisiones de estos individuos. La sentencia de la Sala de Primera Instancia (*trial chamber*) ha ayudado a reestablecer la justicia y el imperio del derecho en Sierra Leona, sin los cuales no será posible la paz y el desarrollo.⁶²

Sin embargo, la expansión contemporánea de la iniciativa del imperio del derecho y el auge de la defensa de la ‘victima’ refleja varios fenómenos potentes que entran en tensión. Uno de estos fenómenos envuelve la forma como los valores morales neoliberales específicos se vuelven populares globalmente a través de los esfuerzos de instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, las cuales brindan espacios para hacer demandas de justicia a quienes han sido marginados socialmente.

Otra influencia adicional en la agenda internacional del movimiento en pro del imperio del derecho es el poder económico del capitalismo neoliberal. Como una de las múltiples trayectorias políticas dentro de las cuales se da forma al intercambio y el valor humano, esta estrategia capitalista ha sido generalizada desde la década de los 1970 cuando fue impuesta a una amplia gama de países en desarrollo por instituciones financieras poderosas como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. El capitalismo neoliberal ha tenido el efecto de alivianar la intervención gubernamental y no gubernamental en las economías nacionales y privilegiar, en cambio, los métodos del libre mercado que privilegian la lógica de los negocios. Bajo el impacto de la economía del *laissez faire*, y operando fuera de los gobiernos nacionales bajo instituciones internacionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Foro Económico Mundial, la Convención Internacional del Trabajo (CIT) y varios acuerdos de libre comercio, el neoliberalismo ha abierto los mercados internacionales a la colonización de las sociedades comerciales. Al hacerlo, ha fomentado que se erijan ciertas restricciones a alternativas económicas en otros ámbitos.

Los críticos han sostenido que las consecuencias de esta agenda en el África subsahariana y América Latina incluyen la competencia injusta, la erosión de los derechos de los trabajadores⁶³ y el escalamiento de las luchas relacionadas con recursos

⁶² Sierra Leone: Rebel leaders get long jail sentences, AFRICAN PRESS INT'L (Apr. 11, 2009, 12:33 AM), <https://africanpress.wordpress.com/2009/04/11/sierra-leone-rebel-leaders-get-long-jail-sentences-his-lawyer-wayne-jordash-described-the-decision-as-the-most-unfair-result-of-a-trial-that-was-also-unfair-in-the-history-of-international-tribunal/>

⁶³ Véase, por ejemplo, Ugo Mattei and Laura Nader, *Plunder: When the rule of Law is Illegal* (Faculty Books. 2008) (donde los autores sostienen que “las leyes de privatización impuestas desde otros países que facilitan negociaciones irrazonables a expensas de la gente son vehículos para el saqueo, no para la legalidad”); Sandra T. Barnes, ‘Global Flows: Terror, Oil, and Strategic Philanthropy’, (Sept. 2005) *AFR. STUD. REV.*, 1, 1 (donde se examinan “las implicaciones de las iniciativas de negocios y militares [estadounidenses] para las naciones africanas y las razones para la falta de información sobre ellas”); véase también Evelyne Huber & Fred Solt, ‘Successes and Failures of Neoliberalism’, (2004) 3 *LATIN AM. REV.*, at 150 (analizando los éxitos y fracasos de las reformas neoliberales

que frecuentemente se manifiestan en conflictos religiosos y étnicos.⁶⁴ En los Estados poscoloniales de África, el expansionismo neoliberal sugiere una renovación de un relato que ya se había contado antes: las políticas de gestión propias del crecimiento liderado por las exportaciones desarrollado con el apoyo de las instituciones globales, incluyendo el Banco Mundial, el FMI y otras instituciones prestamistas. Esta tendencia, que aún se encuentra en marcha, se caracteriza por el hecho de que los intereses empresariales apoyados por las democracias de mercado trabajan de la mano de las organizaciones internacionales para dar forma a las nuevas prácticas y valores económicas en el Sur Global.⁶⁵ Estas nuevas alianzas económicas globales contribuyen para que, en el Estado postcolonial, sea cada vez más difícil mantener la independencia económica y la autonomía política, en especial en zonas ricas en recursos.⁶⁶ En cambio, en el África subsahariana, la respuesta al mercado cambiante ha llevado a conflictos paramilitares sobre los recursos, impulsando así la militarización y la violencia sectaria. Las consecuencias han sido graves. Mientras que las economías de intercambio que participan en mercados de municiones y recursos minerales han encontrado compradores en el mercado global, también han producido campos de exterminio en varias regiones de África.⁶⁷

En la última sección, discuto las consecuencias del nuevo espectáculo de los juicios internacionales en la consolidación de la imagen del cuerpo negro africano. El cuerpo africano es concebido como el cuerpo a ser salvado por la intervención humanitaria de un modo tal que resalta el uso de las encapsulaciones narrativas al silenciar la economía política que está en juego.

III. El Humanitarismo y la Economía Moral del Internacionalismo

en América Latina con el propósito de mostrar que las “reformas económicas lentas y cautelosas que van de la mano de ciertos esfuerzos [específicos] de políticas sociales … y las estrategias deliberadas para la construcción de instituciones” establecerán de manera más firme “el crecimiento, la estabilidad, la reducción de la pobreza y la desigualdad, y las mejoras en el capital humano de base” que el conjunto estándar de las reformas neoliberales).

⁶⁴ Véase, por ejemplo, Dena Montague, ‘Stolen Goods: Coltan and Conflict in the Democratic Republic of Congo’, (2002) *SAINS REV.*, at 103 (sosteniendo que la Guerra en la República Democrática del Congo es, en parte, un resultado de la inversión económica internacional en movimiento rebeldes, lo cual crea cleptocracias y corrupción); Jesse Weaver Shipley, ‘Introduction’, (2010) 83 *ANTHROPOLOGY Q.* 472 (presentando los artículos de esa edición titulada “Ethics of Scale: Relocating Politics after Liberation”. Estos artículos analizaron los libros de Jean Comaroff: *Body of Power, Spirit of Resistance The Culture and History of a South African People* (1985) y discutieron la historia y la cultura en la Suráfrica después de la liberación).

⁶⁵ Deborah A. Thomas & Kamari Maxine Clarke, ‘Introduction: Globalization and the Transformations of Race’, en Kamari Maxine Clarke & Deborah Thomas eds., *Globalization and Race: Transformations in the Cultural Production of Blackness* (Duke University Press, 2006).

⁶⁶ Véase: James Ferguson, *Global Shadows: Africa in the Neoliberal World Order* (Duke University Press, 2006) (donde se recogen una serie de los ensayos del autor examinando el lugar de África en la economía mundial y se discute el constructo histórico y social de lo que se considera “África”).

⁶⁷ Véase: Slavoj Žižek, ‘Against Human Rights’, (2005) *NEW LEFT REV.*, at 115, 123-24. También véase, en general: Slavoj Žižek, ‘From Politics to Biopolitics … and Back’, (2004) 103 S. ATLANTIC Q. 501.

Como espectáculos de sufrimiento y narrativización, las comisiones de verdad y reconciliación de finales del siglo XX y principios del siglo XXI tendieron a asignar a las víctimas espacios para construir narrativas sobre la devastación,⁶⁸ brindando una posibilidad simbólica para una transición democrática después de una época de violencia.⁶⁹ En Suráfrica, Ruanda, Sierra Leona y Marruecos, una variedad de mecanismos de verdad y reconciliación permitieron la producción de discursos de victimización en el cual las víctimas africanas encontraron nuevas formas para contar sus pérdidas a través de nuevas fórmulas vernáculas. Estas formas frecuentemente incorporan discursos sobre la pérdida articulados mediante las narrativas de los derechos humanos globales y la integración de sensibilidades, religiosidades, estilos culturales y moralidades autóctonas. En contraste, el objetivo del TESL de acabar con la impunidad de los comandantes militares resalta una nueva relación con los sujetos africanos la cual despliega la figura de la víctima africana para impulsar una misión de redistribución de responsabilidad de crímenes amplios y masivos. Esta nueva relación no busca producir compasión, perdón y reconciliación. En el corazón de esta nueva atribución de responsabilidad para determinar el perpetrador está no sólo la política contemporánea de la legitimidad, incrustada en una moralidad del humanitarismo resaltando una nueva sociabilidad moral –especialmente en África–, sino también un nuevo conjunto de prácticas jurídicas y discursivas en los que las narrativas de encapsulación humanitaria están en juego. Estas narrativas son las piezas fundamentales para la construcción del espectáculo del imperio del derecho en el cual la nueva atribución de responsabilidad penal individual a Taylor reposiciona no sólo la responsabilidad de cientos de asesinos que se encuentran en una competencia económica, sino también la responsabilidad de aquellos cuyo consumo alimenta tales ciclos de producción.⁷⁰

Por supuesto, el gesto ‘humanitario’ de ‘tender la mano’ en ‘beneficio de África’ no es nuevo; tiene precedentes en la historia del colonialismo africano y los proyectos humanitarios neocoloniales y en la agenda del desarrollo. Esta nueva atribución de responsabilidad ha reestructurado su gestión para algunas de las formas contemporáneas de violencia más atroces que se deben abordar dentro de la vida del derecho. La moralidad subyacente que está en juego genera la fortaleza moral que está a la base de la idea liberal del sujeto titular de derecho cuyo sufrimiento debe ser no

⁶⁸ Richard A. Wilson, *The Politics of truth and Reconciliation in South Africa: Legitimizing the Post-Apartheid State* (2001), 109.

⁶⁹ Erica Caple James, *Democratic Insecurities: Violence, Trauma, and Intervention in Haiti* (2010), 88-89.

⁷⁰ Véase: Mariella Pandolfi, ‘Contract of Mutual (In)Difference: Governance and the Humanitarian Apparatus in Contemporary Albania and Kosovo’ (Winter 2003) *Ind. J. Global Legal Stud.* 369, 380-81 (donde se discute el síndrome de “tenemos que hacer algo” que es la respuesta gubernamental a la preocupación pública sobre las crisis).

sólo reconocido sino recompensado –actualmente mediante intervención internacional y una especie de justicia para las víctimas–. Como en el caso de Charles Taylor, el desarrollo de una infraestructura institucional para la víctima –y el impulso de proteger esa categoría– incentiva esta nueva economía moral de intervención extranacional como el nuevo funcionamiento de la soberanía.⁷¹ La benevolencia del nuevo internacionalismo no sólo revela algunas de las formas más trágicas de la victimización, sino que también, mediante su misión y objetivos de búsqueda de justicia, mantiene el espectáculo del sufrimiento. Los ciclos de encapsulación narrativa continúan en este espectáculo con el fin de promover narrativas centrales para la misión de las instituciones jurídicas, en lugar de promover la rearticulación de las narrativas económicas.

En el auge de los tribunales internacionales, el énfasis especial en los niños soldados y la preocupación con los cargos de acusación africanos respondieron y exacerbaron los estereotipos de África como un continente frágil, legalmente incapaz y económicamente volátil. La identidad del niño soldado sirve, de muchas maneras, como una metonimia de la niñez y, en consecuencia, como un espectáculo para la intervención internacional. Este paternalismo anuncia la incorporación del imperio del derecho en la historia continuada del protecciónismo institucional, la intervención jurídica y constitucional y la gestión de los recursos africanos por regímenes coloniales y humanitarios. A través de exclusiones judiciales específicas, tal como la desaparición del niño soldado, las narrativas de sufrimiento se vuelven secundarias en los juicios de quienes son considerados responsables por los crímenes que están siendo investigados. Estos procesos de elipsis ya son procesos normativos en los juicios penales nacionales. Tanto en los juicios penales en el *common law* como en el derecho canónico, las víctimas tienen poca influencia, excepto en su rol de testigos, a pesar del hecho de que el auge del poder de las instituciones judiciales internacionales se justifica bajo el argumento de que están avanzando la causa de la víctima. Esta causa ha sido transmitida mediante un despliegue agudo del imaginario de las víctimas globales –mujer, africana, niño/a, negro/a, moreno/a, musulmán–. En el caso de África subsahariana, el cuerpo que se defiende (y que se subyuga) está particularmente racializado –un cuerpo negro cuyas historias de esclavitud, guerra, hambruna, militarización y fracaso económico continúan alimentando el imperativo moral de Occidente para intervenir–. El espectro de la debilidad hechiza el despliegue de la justicia internacional a través de la figura del niño soldado –un cuerpo joven que, a pesar de poseer una subjetividad compleja de

⁷¹ Partha Chatterjee, ‘Empire and Nation Revisited: 50 Years After Bandung’, (2005) 6 *InterAsia Cultural Stud.* 487, at 492 (donde se hace un recuento sobre cómo las condiciones globales impulsaron la protección de los derechos humanos y los valores democráticos frente a gobernantes despóticos y autoritarios).

perpetrador-víctima está dividido, abstraído y reconstituido como una víctima indefensa—. Esta aparición es central para la autoridad internacional, la cual no puede existir sin aquella porque el poder moral del sufrimiento legitima su proyecto. Como tal, es más importante que nunca entender la naturaleza cambiante del espacio social –las formas mediante las que los campos de la creación del derecho y la producción de la justicia adquieren su poder mediante una nueva ‘gubernamentalidad’ cuyo poder requiere no sólo los ritos escenificados a través de jerarquías y actuaciones jurídicas, sino también de los espectáculos de sufrimiento como fundamento de la justicia—.

Doscientos años después de que los británicos abolieron la trata de esclavos en 1807, el lenguaje del ‘humanitarismo’ personifica ahora el discurso internacional alrededor de los derechos vitales. Mediante su encargo de proteger los derechos humanos, este tipo de justicia representa la posibilidad de que las víctimas en cualquier lugar del mundo, sin consideración a su ciudadanía, sean acreedoras de la inclusión y la protección internacional. Este supuesto sobre derechos y protecciones se está materializando hacia el ámbito internacional de la mano de la expansión de una nueva biopolítica del Estado poscolonial. La biopolítica del Estado poscolonial está habilitada por la erosión de las capacidades del Estado para construir una economía viable para los ciudadanos, regular y dirigir el acceso a los recursos en la economía interna⁷² y construir mecanismos judiciales innovadores capaces de incorporar las tradiciones culturales autóctonas a través de las cuales se dirigirán las políticas en el futuro. Esta nueva forma internacionalizada de la gobernanza es más sutil que formas coloniales anteriores, pero representa una serie de realidades más trágicas en razón a las formas más sutiles en las que la culpa y el poder son aplicadas a la violencia contemporánea.

IV. Conclusión –Ver los juicios: más allá del empirismo del espacio judicial

Este análisis comenzó sugiriendo que los ciclos subyacentes de demanda de los consumidores existen en paralelo a los espectáculos de la violencia de la guerra. El artículo demostró que cuando nos concentraremos en las víctimas o en sujetos presuntamente culpables no logramos ver los campos de interacción analítica dentro de los cuales están operando. Del mismo modo, no logramos ver las condiciones bajo las cuales aparecen ciertos tipos particulares de desplazamiento. Estos juicios internacionales son una nueva modalidad para articular la culpa e intervenir mediante el lenguaje del humanitarismo. Dichos juicios contribuyen a la creación de las relaciones víctima-espectro, las cuales se diluyen en los juegos de la política y la economía, creando más violencia, lo cual, en última instancia, lleva al juicio y así

⁷² Véase: Achille Mbembe, ‘Necropolitics’, 16 *PUB. CULTURE* 11, 33 (Libby Mentjes trad., 2003)

sucesivamente. Para que los estudios jurídicos sean útiles más allá de las clasificaciones y aplicaciones doctrinales necesitamos explorar las formas de la materialidad, así como las constelaciones fenomenológicas de la imaginación, las cuales moldean simultáneamente los espacios entre las gramáticas de la violencia –las realidades sociales nucleares que explican las historias de la violencia– y las exclusiones que hechizan esas historias. Como lo he mostrado, las instituciones internacionales usan el derecho para construir las categorías de ‘víctimas’ y ‘perpetradores’ (o, de hecho, “víctimas-perpetradores”) dentro de los parámetros de la ciencia jurídica. Estos individuos participan activamente en tales construcciones, dando paso a nuevos sujetos mediante los cuales el humanitarismo puede legitimarse.

La gestión internacional de la violencia por parte de los tribunales que pretende acabar con la impunidad de los jefes de Estado se ha convertido en la solución preferida al conocido problema de la complicidad estatal con la violencia. Mediante un proceso que inicialmente desestabiliza las redes de violencia deteniendo a los líderes de más alto rango y luego intentando reivindicar a las víctimas por medio de la judicialización, se ha desarrollado una nueva economía moral de la justicia en la que el ascenso internacional de las preocupaciones para la protección de la víctima existe como consecuencia de redistribuir la culpa del perpetrador. En este nuevo contexto gubernamental, África ha venido a simbolizar la idea de la niñez en la imaginación humanitaria internacional. El niño soldado representa los aspectos más oprimidos y desprotegidos de la humanidad.⁷³ A través de este contexto, los tribunales internacionales construyen su fortaleza moral, su fuerza de ley. Al explorar la circulación y la aplicación de nuevos ‘cuerpos de poder’ que se encuentran en la construcción de los sujetos africanos, he reflexionado sobre los límites y desafíos del proyecto liberal que monta una coreografía de la gestión de la vida. Es acá en la vida social del liberalismo, en su producción técnica y cultivo ético, donde se encuentran las oposiciones políticas y donde debe encontrarse el espacio para repensar nuevas formas de cuerpos gubernamentales africanos.

Somos testigos, entonces, de una normalización radical de la gobernanza en donde las formas vernáculas específicas que alguna vez dieron forma al fundamento de la vida son medibles mediante espectáculos públicos del imperio del derecho. Estos despliegues, narrativizados como productores de justicia, detentan el poder mediante la creación de un teatro de la justicia; representan la actuación de la justicia mediante la economía de las apariencias que pretende que las pérdidas y las privaciones de derechos sean soportables. El significado generativo de tales movimientos espectaculares que están en construcción en el ámbito internacional existe como una

⁷³ Clarke (2009) 115.

especie de autoengaño con consecuencias de gran alcance. Los movimientos para establecer la autoridad judicial a través del imperativo moral de acabar con la impunidad nunca pueden compensar por completo el horror de la pérdida o evadir el recuerdo incesante de que la captura de un comandante, o el despliegue de la responsabilidad de mando para redistribuir la culpa, no van a acabar la violencia. Las fuentes de la violencia están en otro lugar, en la banalidad de lo cotidiano y en sus efectos dramáticos para controlar los términos de la vida y la producción de la muerte. Los ciclos subyacentes de la demanda del consumidor también existen de la mano de los espectáculos de la violencia de la guerra, pero estos ciclos nunca son abordados por quienes se preocupan por la protección de los derechos. En cambio, son los derechos políticos, no los económicos, los que subyacen al movimiento contemporáneo por el imperio del derecho.

La realidad de hoy es que, en algunos países africanos, las formas de violencia moldeadas por lo económico, lo político y lo social son manejadas cada vez más en espacios y mercados que están fuera del continente. El argumento en este punto es que las actuaciones dramáticas de los mecanismos de justicia, los juicios-espectáculo, están surgiendo en otros lugares. Estos espacios son centrales para comprender las formas en que el proyecto del imperio del derecho apoya a una creciente industria no sólo de bienes de consumo atados a la violencia y al tren humanitario de ‘salvar a África’, sino también al propio régimen de la construcción del imperio del derecho. El espectacularconjuro de la necesidad de los juicios como la única forma objetiva de lograr ‘justicia’ moldea la dramatización del triunfo del imperio del derecho que es fundamental para una economía específica de apariencias.⁷⁴ Pero la realidad es que estas esferas de interacciones de los juicios están ocultas tras el velo de una supuesta inclusión en los nuevos movimientos del imperio del derecho a nivel internacional y envuelven una intervención moral en nombre de las víctimas. Estas exclusiones les hablan a las externalidades de la gestión que cada vez más se vuelven tecnocráticas y lingüísticamente específicas, y alrededor de las cuales se espera que quienes adhieren a tal perspectiva estructuren su forma de hablar, sus demandas, sus críticas y sus aspiraciones. Esta actuación, este teatro, conectada como está a una economía política global desigual, socava la capacidad de la justicia institucional de solucionar las formas explícitas de violencia material que están en juego.

⁷⁴ Tsing, (2000), 118.



THIRD WORLD APPROACHES to INTERNATIONAL LAW *Review*

EDITORIAL COLLECTIVE

LAURA BETANCUR-RESTREPO ~ *Universidad de Los Andes*

AMAR BHATIA ~ *York University, Toronto*

FABIA FERNANDES CARVALHO
~ *Getulio Vargas Foundation São Paulo Law School*

SARA GHEBREMUSSE ~ *Western University*

USHA NATARAJAN ~ *Columbia University*

JOHN REYNOLDS ~ *Maynooth University*

AMAKA VANNI ~ *University of Leeds*

SUJITH XAVIER ~ *University of Windsor*

EDITORIAL ASSISTANT

SARANGA UGALMUGLE ~ *University of Windsor*

FRONT COVER IMAGE

Guernica
via wikimedia commons

TWAIL Review Issue 5

Published October 2024
Windsor, Canada ~ Bogotá, Colombia

www.twailr.com

editors@twailr.com

submissions@twailr.com

twitter: @TWAILReview

facebook: @twailr

ADVISORY BOARD

GEORGES ABI-SAAB

PENELOPE ANDREWS

ANTONY ANGHIE

REEM BAHDI

MOHAMMED BEDJAOUI

HILARY CHARLESWORTH

BS CHIMNI

CYRA CHOUDHURY

KAMARI MAXINE CLARKE

KIMBERLÉ CRENSHAW

RICHARD DRAYTON

RICHARD FALK

JAMES GATHII

CARMEN GONZALEZ

ARDI IMSEIS

BEVERLY JACOBS

KARIN MICKELSON

VASUKI NESIAH

LILIANA OBREGON

OBIORA OKAFOR

ANNE ORFORD

SUNDHYA PAHUJA

VIJAY PRASHAD

BALAKRISHNAN RAJAGOPAL

NATSU SAITO

MUTHUCUMARASWAMY SORNARAJAH